



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Texto Nº.: 971/2021

Fecha: 26/10/2021

Clave: AEM

Asunto: Contestación de aclaraciones presentadas al pliego de arrendamiento del Magalia

Expte Nº 661/2021 Expediente arrendamiento Bar Restaurante MAGALIA

Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

Situación:

Mediante la presente se procede a dar contestación a las cuestiones planteadas respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento de licitación del arrendamiento del Bar Restaurante "Magalia", con número de registro de entrada 6696/2021, de fecha de 19 de octubre de 2021, según lo establecido en la cláusula 7.3 del mencionado Pliego.

1) **¿Quedan incluidos los bienes del Anexo en la valoración del inmueble?** Según el apartado CUARTO - Anexo, del informe técnico, 'quedan incluidos en esta valoración todos los elementos constructivos e instalaciones que forman parte actualmente del edificio para la actividad de Bar-Restaurante con terraza', incluyéndose todos los relacionados en el inventario.

2. **¿Cuál es el valor estimado del contrato? ¿Y el órgano de contratación?** El valor estimado del contrato asciende a 648.000 €, correspondiente a las seis anualidades de duración del contrato y a sus posibles prórrogas (hasta seis anualidades más). El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3. **¿Cómo se valora el criterio de adjudicación A2?** Se obtendrán los quince puntos con la mera presentación de la declaración responsable recogida en el Pliego. De no presentarse, se obtendrán cero puntos. En otras palabras, o se obtienen quince puntos o no se obtiene ninguno. El licitador que presente tal declaración responsable estará sujeto por la misma y obligado a cumplirla. En caso de que no lo hiciera, se depurarían todas las responsabilidades que en Derecho pudieran exigirse al contratista.

4. **¿Son incompatibles los plazos recogidos en la cláusula 5ª, de 30 días para poner en funcionamiento la actividad, y el recogido en la cláusula 6ª, de tres meses para constituir la sociedad?** El contratista que resulte adjudicatario del arrendamiento estará obligado a poner en marcha la actividad en el plazo máximo de 30 días naturales desde la firma del contrato, que no podrá producirse hasta que haya pasado la fecha de finalización del actual derecho de superficie (11 de enero de 2022).

El plazo de obligación de constituir la sociedad, recogido en la cláusula 6ª párrafo tercero, de tres meses naturales a contar desde el día siguiente del acuerdo de adjudicación, comenzarán a contar desde que se produzca dicho acuerdo, que será tan pronto se valoren las posibles ofertas por parte de los servicios técnicos de la Corporación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

En Las Navas del Marqués, a 26 de octubre de 2021.

Alcalde-Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.